

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ESTABLECE LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE ALUMNOS BENEFICIARIOS POR REGIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA BECA PENSION ALIMENTACION DEL PERIODO LECTIVO AÑO 2010.

RESOLUCION EXENTA Nº 1772

SANTIAGO,

31 MAY 2010

VISTO:

Lo Dispuesto en la Ley Nº 15.720; Decreto Supremo de Educación Nº 5311, de 1968; Decreto Ley Nº 180 de 1973; Ley Nº 20.407 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2010; Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 554 de 2010, de Junaeb que aprueba orientaciones programa Residencia Familiar Estudiantil, Beca Pensión Alimentación y Hogares Junaeb.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: El Programa Beca Pensión Alimentación se ejecutará durante el año lectivo 2010, mediante el traspaso de recursos a Internados Municipales y Particular Subvencionados, de acuerdo con las disposiciones de la presente Resolución.

El número de beneficiarios diarios para el periodo lectivo 2010, las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios por Región del Programa Beca Pensión Alimentación, serán los que fijan o establecen las normas siguientes.

JUNAEB	
REFRENDACION	
ITEM	0909032401237
MONTO AUT.	
OBLIGACION	
DOCUMENTO	802.263.000
SALDO	
Vº Bº	Vº Bº

ARTÍCULO 2°: El programa consiste en una beca de Residencia Estudiantil, que financia el Servicio de Alimentación y Alojamiento a estudiantes que no causan la Subvención de Internado del Ministerio de Educación, que sólo reciben subvención para una parte de los alumnos que postulan a los mismos.

ARTÍCULO 3°: De las condiciones y requisitos para acceder al Programa Beca Pensión Alimentación.

a) De los usuarios:

Estudiantes de 7° y 8° año Básico y de Enseñanza Media Científico Humanista y Técnico Profesional, en condición de vulnerabilidad que requieren trasladarse a otra localidad para continuar estudios ya sea porque no existen establecimientos educacionales del nivel y modalidad de enseñanza que requieran en su lugar de residencia o porque no cuentan con la especialidad elegida por el/la alumno.

b) De la Entidad Ejecutora

Serán llamadas Entidades Ejecutoras los Establecimientos Educacionales que impartan la modalidad de Internado de Administración Municipal, Particular subvencionado, Corporaciones Privadas sin fines de lucro que atienden estudiantes de Educación Media científica Humanista o del área Agrícola, Comercial, Industrial, Marítima y Técnico Profesional, que firmen convenios de cooperación con Junaeb.

De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

La Entidad Ejecutora a través de su sostenedor se compromete a:

- Designar un profesional competente encargado del programa.
- Ejecutar el programa, de acuerdo a las Orientaciones que establece JUNAEB para estos efectos.
- Difundir el Programa a nivel local y apoyar los procesos de postulación y renovación.
- Participar del Proceso de selección de usuarios del Programa a través de la Comisión Regional de Residencias Estudiantiles de JUNAEB según lo señalado en Manual de asignación de Residencias estudiantiles.
- Mantener actualizado el registro de usuarios/as Beca Pensión Alimentación e informado, máximo al 15 de cada mes la asistencia al programa en la página www.junaeb.cl.
- Participar de actividades de Capacitación, Planificación y Evaluación a que convoque JUNAEB.
- Entregar información actualizada en Indicadores de Gestión del programa en los tiempos y con la oportunidad que JUNAEB solicita en sistema de Registro de Indicadores de Calidad DIPRES por semestre.
- Mantener registro de calificaciones de rendimiento escolar de cada alumno atendido en el internado.

ARTÍCULO 4°: El número de beneficiarios del Programa Beca Pensión Alimentación para el periodo lectivo 2010, será de 2.419 estudiantes en los niveles educacionales de Enseñanza Básica y Media.

El aporte mensual, cobertura e inversión por Región para el Programa Beca Pensión Alimentación del año 2010 se desglosa de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONES	Coberturas 2010	Valor asignación 2010	Inversión 2010
Coquimbo	141	37.429	52.775.087
Valparaíso	194	33.857	65.683.269
O'Higgins	545	28.430	154.944.318
Maule	564	30.285	170.804.890
Bio Bio	522	32.701	170.700.629
Los Lagos	421	39.020	164.272.705
Metropolitana	32	30.009	9.603.037
Suma	2419		788.783.935
Ajuste Dirección Nacional			13.479.065
Total			802.263.000

ARTÍCULO 5°: De las modalidades de operación:

- Las Direcciones Regionales de JUNAEB celebrará convenios con los Establecimientos educacionales que cumpla con las condiciones indicadas en la letra b) del artículo 3 °, de la presente Resolución, las que pasarán a constituirse en Entidades Ejecutoras para el año en ejecución.
- El Convenio se aprobará por Resolución Exenta de la Dirección Regional de JUNAEB correspondiente, estipulando los derechos y obligaciones de los organismos contratantes, para la operación del programa.
- Las Orientaciones para los Programas de Residencias Estudiantiles serán parte integrante de los Convenios firmados entre Junaeb y cada una de las Entidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 6°: Del Traspaso de Fondos a las Entidades ejecutoras:

El pago al sostenedor debe hacerse contra la presentación de un cuadro resumen, con el número de niños, niñas y jóvenes que efectivamente permanecieron en el Internado en el transcurso del mes que se está pagando. Se paga mes completo, si el estudiante ha tenido una asistencia igual o superior al 75%. En el evento que la asistencia sea menor a ese porcentaje el aporte correspondería al valor que corresponde por cada día de atención.

Para realizar el pago, la referencia será en función del registro mensual actualizado en la página web de Residencias Estudiantiles por cada Entidad Ejecutora, lo que arrojará una planilla de asistencia asociada al RUT y Nombre del usuario, tiempo de uso del programa en el transcurso

del mes, que debe ser informado por el responsable del Establecimiento en los plazos calendarizado y publicados en la Web

El pago del aporte deberá considerarse compromiso de gestión por parte de las Entidades Ejecutoras, con el objeto de asegurar el adecuado servicio de alimentación y alojamiento a los usuarios del Programa.

ARTÍCULO 7°: Impútese el gasto que demande el desarrollo del Programa de Beca Pensión Alimentación para el año 2010 a la asignación presupuestaria:

09.09.03.24.01.237

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REFRÉNDESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Gestión de Recursos
- Depto. Auditoría Interna
- Depto. Planificación Gestión y Estudios
- Depto. De Becas
- Asesoría Jurídica
- Directores Regionales
- Oficina de Partes

JCCB/CMB/ACB/PCO/CMV/LBT/lbt